



IMPUESTOS

**SEGUNDA RESOLUCION DE
MODIFICACIONES A LA
RESOLUCION MISCELANEA FISCAL
PARA 2009**

Enero 2010/Número 01

Contadores Públicos y Consultores de Empresas
www.bdo.com.mx

SEGUNDA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009

Les informamos que el 2 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 ("RMF 2009"), de la cual a continuación presentamos las reglas de interés general más importantes, como sigue:

Cabe señalar que el origen principal de la presente Resolución, es derivado de la publicación del nuevo Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Título I.2. Código Fiscal de la Federación (CFF)

Capítulo I.2.1. Disposiciones generales

I.2.1.1. Registro de personas autorizadas para realizar avalúos en materia fiscal

Para los efectos del artículo 3 del Reglamento del CFF, los corredores públicos, las empresas dedicadas a la compraventa o subasta de bienes, las personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública y las personas o instituciones versadas en la materia que presten sus servicios en poblaciones en donde no se cuente con los servicios de los valuadores antes mencionados, podrán continuar realizando avalúos en materia fiscal sin que sea necesaria su inscripción al "Registro de personas autorizadas para realizar avalúos en materia fiscal".

I.2.1.4. Días inhábiles

Se considera periodo general de vacaciones, el comprendido del 22 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010.

Capítulo I.2.5. Devoluciones y compensaciones

I.2.5.5. Contribuyentes relevados de presentar aviso de compensación

Se establece que los contribuyentes que presenten o hayan presentado sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del Servicio de Declaraciones y Pagos a que se refieren los Capítulos I.2.15. y II.2.15., en las que les resulte o les haya resultado saldo a favor y opten por compensarlo contra pagos que se realicen a través del mismo Servicio de Declaraciones y Pagos, quedarán relevados de presentar el aviso de compensación que se señala en la regla II.2.3.5.

No obstante lo anterior, tratándose de contribuyentes personas morales obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán presentar la información que señalan las fracciones I, II y III y el segundo párrafo de la regla II.2.3.5., según corresponda a la materia del impuesto que genera el saldo a favor, a través de Internet, utilizando para ello la aplicación de servicios al contribuyente en la página de Internet del SAT.

Capítulo I.2.6. De la inscripción al RFC

I.2.6.4. Inscripción al RFC de trabajadores

Se establece que los empleadores que no hayan inscrito ante el RFC a las personas a quienes les hubieran efectuado, durante el ejercicio de 2009, pagos por sueldos y salarios, tendrán por cumplida esta obligación cuando la Declaración Informativa Múltiple que se encuentren obligados a presentar contenga la información del RFC a diez posiciones y la CURP, de las citadas personas.

Capítulo I.2.7. De los avisos al RFC

I.2.7.4. Aviso de reanudación de actividades de trabajadores

Se establece que los empleadores tendrán por cumplida la obligación de presentar el aviso de reanudación de actividades de las personas a quienes les hubieran efectuado pagos por sueldos y salarios durante el ejercicio de 2009, cuando la Declaración Informativa Múltiple que se encuentren obligados a presentar, contenga la información del RFC a diez posiciones y CURP, de las citadas personas.

Capítulo I.2.8. De las disposiciones adicionales a la inscripción y avisos al RFC

I.2.8.2. Casos en que no se modifica la clave del RFC

Se señala que no se asignará nueva clave en el RFC, cuando las personas morales presenten los avisos de cambio de denominación, razón social o cambio de régimen de capital. Tratándose de personas físicas, no modificará la referida clave cuando se presenten los avisos de corrección o cambio de nombre.

Capítulo I.2.10. Impresión y expedición de comprobantes fiscales

I.2.10.14. Caso en que podrán seguirse utilizando comprobantes impresos en establecimientos autorizados

Se establece que las personas morales que cambien de denominación, razón social o régimen de capital y las físicas que corrijan o cambien su nombre, podrán seguir utilizando los comprobantes que hayan impreso en establecimientos autorizados por el SAT hasta agotarlos o caduquen en los términos del segundo párrafo del citado artículo, siempre que hayan presentado los avisos correspondientes al RFC, en virtud de que los referidos cambios no implican cambio de clave en el RFC en términos de la regla 1.2.8.2.

Capítulo II.2.3. Devoluciones y compensaciones

II.2.3.1. Devolución de saldos a favor de IVA

Se establece que en el caso de que el contador público registrado que haya emitido declaratoria de saldos a favor del IVA sea distinto a aquel que emita el dictamen de estados financieros respecto del mismo contribuyente, el contador público registrado que vaya a dictaminar dichos estados financieros, dentro del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, deberá ratificar o rectificar cada una de las declaratorias que haya presentado el contribuyente con motivo de las solicitudes de devolución de saldos a favor del IVA, independientemente de los ejercicios a los que corresponda.

CONTACTO
www.bdo.com.mx

CANCÚN, QUINTANA ROO

Eric Palma

e.palma@bdo.com.mx
Av. Tulum No. 39, (Ant. 11-1), Int.9
Tel. +52 (998) 884 94 33

CELAYA, GUANAJUATO

Raúl Gómez

r.gomez@bdo.com.mx
Blvd. Adolfo López Mateos
No. 901 Pte.4° y 5° Piso
Tel. +52 (461) 615 08 44

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

Francisco Solís

f.solis@bdo.com.mx
P. Triunfo de la República
No. 3340, Suite 201
Tel. +52 (656) 629 01 88

CIUDAD DE MÉXICO

Oficina matriz

Patricio Montiel Flores

p.montiel@bdo.com.mx
Av. Ejército Nacional No. 904, piso 7
Tel. +52 (55) 5901 3900

GUADALAJARA, JALISCO

Octavio Valle

o.valle@bdo.com.mx
Av. Américas No. 1619, Piso 10
Tel. +52 (33) 36 48 43 00

MAZATLÁN, SINALOA

Alfredo Valdéz

s.valdez@bdo.com.mx
Río Baluarte No. 209
Tel. +52 (669) 982 2017

MÉRIDA, YUCATÁN

Mario Cano

h.cano@bdo.com.mx
Av. Quetzalcóatl No. 56, Int. 11
Tel. +52 (999) 983 47 47

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Fernando Acosta

f.acosta@bdo.com.mx
J. Sierra No. 377-27
Tel. +52 (686) 554 52 51

MONTERREY, NUEVO LEÓN

Daniel Leal

d.leal@bdo.com.mx
Av. San Pedro No. 400, Int. 301
Tel. +52 (81) 83 56 56 15

PUEBLA, PUEBLA

Mariano Saavedra

m.saavedra@bdo.com.mx
1er Retorno Cto. Osa Menor 3, Local 3
Tel. +52 (222) 243 77 11

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Fernando Acosta

f.acosta@bdo.com.mx
Blvd. Agua Caliente No. 4558-306
Tel. +52 (664) 686 47 97

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Patricio Montiel Flores

p.montiel@bdo.com.mx
Pino Suárez Sur No. 305, 1er piso
Tel. +52 (722) 214 24 95

VERACRUZ, VERACRUZ

Francisco Cruz

f.cruz@bdo.com.mx
Callejon Jose María Peña No. 27
Tel. +52 (229) 932 62 16

OFICINAS BDO EN EL MUNDO

Alemania	Kuwait
Angola	Letonia
Antillas Holandesas	Líbano
Arabia Saudita	Liechtenstein
Argentina	Lituania
Australia	Luxemburgo
Austria	Madagascar
Bahamas	Malasia
Bahrein	Malta
Bélgica	Marruecos
Bolivia	Mauricio
Botswana	México
Brasil	Mozambique
Bulgaria	Namibia
Cambodia	Nigeria
Canadá	Noruega
Cabo Verde	Nueva Zelanda
Chile	Omán
China	Países Bajos
China Hong Kong	Pakistán
Chipre	Panamá
Colombia	Paraguay
Comoros	Perú
Corea	Polonia
Croacia	Portugal
Dinamarca	Qatar
Ecuador	Reino Unido
Egipto	República Checa
El Salvador	República Dominicana
Estonia	República Eslovaca
Eslovenia	Rumania
Emiratos Arabes Unidos	Rusia
España	Senegal
Estados Unidos	Serbia
Filipinas	Seychelles
Finlandia	Singapur
Francia	Sudáfrica
Georgia	Sri Lanka
Gibraltar	St Lucía
Grecia	St Vincent
Guatemala	Suriname
Guernsey	Suecia
Hungría	Suiza
India	Tailandia
Indonesia	Taiwan
Irlanda	Tanzanía
Isla de la Reunión	Trinidad y Tobago
Isla de Man	Túnez
Islas Caimán	Turkmenistán
Islas Vírgenes Británicas	Turquía
Israel	Ucrania
Italia	Uganda
Jamaica	Uruguay
Japón	Venezuela
Jersey	Vietnam
Jordanía	Zambia
Kazajstán	Zimbabwe
Kenia	

Esta publicación ha sido preparada cuidadosamente, pero se ha redactado en términos generales y debe ser considerada sólo como una orientación amplia. No se puede confiar que cubra situaciones específicas y no deben actuar, o abstenerse de actuar, sobre la información contenida en la misma sin obtener un asesoramiento específico profesional. Póngase en contacto con BDO Hernández Marrón y Cía., S.C. para platicar de estos asuntos en el contexto de las circunstancias particulares. BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad ni obligación de cuidado por cualquier pérdida que se derive de cualquier acción tomada o no tomada por alguien que confíe en la información de esta publicación o por cualquier decisión tomada en base a la misma.

BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., una sociedad civil mexicana de contadores públicos y consultores de empresas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional de BDO de Firmas Miembros independientes.

BDO es el nombre comercial para la red BDO y para cada Firma Miembro BDO.